



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): José Yecid Prieto Vivas
Demandado(s): MISION TEMPORAL LTDA.
Radicación: 25269310300120210013600

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL de única instancia promovida por el señor JOSE YECID PRIETO VIVAS en contra de la sociedad MISION TEMPORAL LTDA., representada legalmente por el señor James Humberto Flórez Serna, o quien haga sus veces.

2. TRAMITAR la presente demanda conforme a las reglas establecidas en los artículos 70, 71 y 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS).

3. AUDIENCIA. Fijar las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.) del día dieciséis (16) de noviembre de 2021 para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 72 del CPTSS, oportunidad en la cual la parte demandada deberá contestar la demanda; se adelantará la audiencia de conciliación; de no haber acuerdo, se resolverá sobre las excepciones previas, se saneará la actuación, se fijará el litigio, se decretarán y practicarán las pruebas pedidas por las partes que sean conducentes, pertinentes y necesarias (por lo cual estas deberán allegar los documentos que se encuentren en su poder y presentar a los testigos cuya declaración pretendan). No se dispondrá oficiar, cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado. En esa misma oportunidad se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia, si fuere posible. La iniciación de la audiencia será puntual y conforme al nuevo sistema oral (Ley 1149 de 2007). Prevéngase al accionante y accionado sobre las sanciones que les acarrearán su inasistencia (artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007).

4. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se informe en el correo de citación respectivo). Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos -y ella misma- tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir su declaración; y que durante todo el tiempo se asegure la debida privacidad, so pena de prescindirse de la prueba.

5. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 (para tal fin, el demandante deberá hacer la manifestación de que trata el inciso 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020) o, en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicables en lo procedente en este trámite por expresa disposición del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 29 y 41 *ibídem*. En tal caso, envíese citación a la parte demandada informándole lo anterior.

6. Se RECONOCE personería al abogado FRANCISCO JAVIER CAYCEDO NEIRA, identificado con C.C. No. 79.373.617 y T.P. No 106.225 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 100, hoy 22 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5998d1bd94db43556180c9e7a58b663d4e21e100bfd690909a7dfbeb94fbd575**

Documento generado en 21/10/2021 10:50:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>